



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2013- 540

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: CARLOS ORTEGA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE EDUCACION.

Barranquilla, Atlántico, 02 de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE EDUCACION, recibió el aviso de notificación el día 20 de octubre del 2016 y respondió la demanda en término el 11 de noviembre del año. Se deberá verificar si la contestación de la demanda cumple con los requisitos señalados en el art 31 del CPL. Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de la audiencia del art 77 y 80 del CPL. Ud. Decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisada la contestación de la demanda presentada por el Departamento del Atlántico-Secretaria de Educación, se constata que cumple con las exigencias del art 31 del CPL, razón por la cual se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

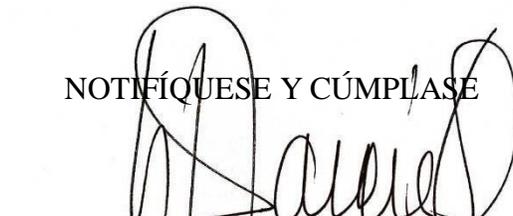
Primero: Téngase por contestada la demanda por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO –SECRETARIA DE EDUCACION.

Segundo: Fijar el día el 12 de noviembre de 2021 a las 8:30, fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Tercero: Téngase como apoderada del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO-SECRETARIA DE EDUCACION, al abogado RODOLFO NELSON QUINTERO RAMIREZ, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Quinto. Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 03 de septiembre de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N°153  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo

